

LEXMARK

Condiciones Generales para las Promociones Lexmark (Distribuidor)

1. Condiciones Generales

Lexmark –LEXMARK ESPAÑA LLC. & CÍA. S.C. -, -Paseo de la Castellana, 20, 5º 28046 MADRID– (“Lexmark”), dirige periódicamente primas, premios y/u otros programas de asistencia de ventas (“Promoción”) aplicables a distribuidores (“Distribuidor”). Estas Condiciones Generales se aplican a las Promociones Lexmark que dan derecho al Distribuidor a recibir primas, premios y/u otra asistencia de ventas por parte de Lexmark.

2. Condiciones de Promoción Especial

Las disposiciones específicas para cada Promoción se definirán en las condiciones de promoción especial (“Condiciones de Promoción Especial”) incluyendo, pero no limitándose, a la calificación de productos en Promoción (“Productos”), la especificación del período de tiempo, el nombramiento del Mayorista Lexmark autorizado y restantes condiciones para recibir primas, premios y/u otra asistencia de ventas por parte de Lexmark de acuerdo con cada Promoción.

Primas, premios y/u otra asistencia de ventas pueden ser considerados como beneficios en valor monetario y están sujetos a impuestos. Lexmark recomienda que el Distribuidor informe y asesore a sus empleados acerca de esta obligación de declarar impuestos y contrate, en su caso, un asesoramiento fiscal.

3. Proceso de Distribución, Ventas que acreditan primas, premios y asistencia de ventas diversa

El Distribuidor puede comprar Productos del mayorista Lexmark autorizado o – si el Distribuidor está registrado como Socio Lexmark autorizado mediante un contrato de distribución Lexmark – directamente de Lexmark. El Distribuidor demostrará la compra de los Productos presentando una copia de la correspondiente factura de compra a Lexmark. Sin embargo, Lexmark se reserva el derecho a solicitar la presentación del original de la correspondiente factura de compra.

Las ventas con Productos que hayan sido calificados para primas, premios y/u otra asistencia de ventas si los Productos han sido anunciados como disponibles a la venta por y comprados a Lexmark y facturados por el mayorista al Distribuidor o – si el Distribuidor está registrado como Socio Lexmark autorizado mediante un contrato de distribución Lexmark – directamente por Lexmark al Distribuidor.

4. Exclusiones

Otras promociones y/o descuentos sobre el precio sujetos a límites en plazos de tiempo, cantidad o tipo de producto no son aptas para ser acumuladas, a menos que se especifique lo contrario en Condiciones de Promoción Especial de los Productos. Sin embargo, en ningún caso se aplicarán Promociones a los productos de demostración.

Si una Promoción exige la venta de Productos a consumidores finales, el Distribuidor no revenderá los Productos en Promoción a otros distribuidores.

5. Solicitud de Promoción

A menos que se especifique lo contrario en las Condiciones de Promoción Especial, el Distribuidor completará y presentará el formulario de solicitud para la correspondiente Promoción facilitado por Lexmark hasta la fecha indicada en las Condiciones de Promoción Especial (período de exclusión). Los formularios de solicitud que estén rellenos de forma incorrecta, incompletos o se reciban con retraso no serán aceptados por Lexmark.

6. Documentación, Auditorías, Reclamaciones de Reembolso

Las primas, premios y/u otra asistencia de ventas se otorgarán bajo la condición de que el Distribuidor cumpla las condiciones fijadas en las Condiciones Generales de Promociones y Condiciones Especiales aplicables a cada Promoción. El Distribuidor soportará la carga de probar que él tiene derecho a reclamar primas, premios y/u otra asistencia de ventas.

El Distribuidor documentará y retendrá cualquier información relativa a la concesión de primas, premios y/u otra asistencia de ventas. Lexmark se reserva el derecho a auditar la documentación completa de la transacción de la Promoción correspondiente de un Distribuidor basada en la documentación solicitada que el Distribuidor debe tener disponible. Las auditorías estarán limitadas a un período de dos años anteriores a la fecha en cuya notificación de la auditoría se entregue al Distribuidor. Lexmark facilitará al Distribuidor un aviso por escrito por lo menos con dos semanas de antelación al comienzo de cualquier auditoría. Lexmark notificará al Distribuidor de los resultados de la auditoría por escrito. La auditoría de la documentación relativa a la Promoción se mantendrá en las instalaciones del Distribuidor, de Lexmark o del representante de Lexmark, según opción de Lexmark. Si la auditoría se celebra fuera de las instalaciones del Distribuidor, el Distribuidor transmitirá, a su cargo, todas las copias de toda la documentación solicitada a Lexmark o a un representante de Lexmark que Lexmark haya designado.

El Distribuidor perderá cualquier reclamación para recibir primas, premios y/u otra asistencia de ventas y, en su caso, se le solicitará la devolución de cualesquiera primas, premios y/u otra asistencia de ventas recibidos previamente, si el Distribuidor no es capaz de presentar la documentación solicitada, o si hay – antes o después de la presentación de la documentación – indicios específicos que pongan en duda la corrección de la documentación presentada o una parte de ésta, a menos que el Distribuidor pueda proporcionar otra prueba que acredite el derecho a las primas, premios y/u otra asistencia de ventas (uso indebido).

7. Varios

En caso de conflicto entre las Condiciones Especiales de cada Promoción y estas Condiciones Generales para Promociones Lexmark, tendrán prioridad las Condiciones Especiales de cada Promoción.

El Distribuidor consiente el almacenamiento y procesamiento de cualesquiera datos recibidos por Lexmark en el curso de su relación comercial con el Distribuidor, en la medida que sea necesaria para la marcha del negocio.

Lexmark se reserva el derecho a finalizar o ampliar la Promoción o a modificar cualesquiera disposiciones de estas Condiciones sin previa notificación. El Distribuidor no puede reclamar la participación en las Promociones de Lexmark para recibir primas, premios y/u otra asistencia de ventas por parte de Lexmark.

El Distribuidor no podrá ceder ni comprometerse ni de otra forma transferir cualesquiera derechos ni obligaciones derivadas de la participación en la Promoción, excepto con el consentimiento previo por escrito de Lexmark.

Estas Condiciones se regirán por las leyes del – Reino de España - , con la excepción de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Mercancías.

Cualquier disputa derivada entre las partes se dirimirá y resolverá exclusivamente por los juzgados competentes de – la ciudad de Madrid - .

Lexmark, Mayo 2007